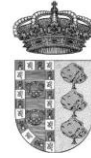




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto. El Sr. Cotán García abandona la sesión durante el debate y la votación del punto quinto del orden del día, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (10-01-2025)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N.º: 2024/LOE\_02/000018. LICENCIA OBRAS AVDA. DEL ESTADIO S/N. EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2024/CTT\_01/000021 CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETILÓMETRO DE LA POLICÍA LOCAL.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N.º 2024/LOE\_02/000017. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE ELICHE, 33.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE 2024/TAB\_01/000584 SUSPENSIÓN DE OBRAS OBRAS CON EMPLAZAMIENTO SITO EN C/ ALJARAFE, 9.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N.º: MOAD 2024/TAB-01000519. APROBACIÓN DE FACTURA SUMINISTROS JUGUETES Y CAMELOS PARA LA CABALGATA.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE N.º 2025/AYU\_01/000002 ASUNTO: CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL ENERO 2025.

**PUNTO OCTAVO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO NOVENO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (10-01-2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día diez de enero de 2025.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N.º: 2024/LOE\_02/000018. LICENCIA OBRAS AVDA. DEL ESTADIO S/N. EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

**1.-** D.ª María Dolores López Díaz, solicita con fecha 26/11/2024, y Reg. E. N.º 8289, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, con emplazamiento en Avda. Del Estadio s/n, de esta localidad, Rfª catastral 1053506QB5415S0001WH, aporta Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras (incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña con visado colegial 24/003844-T001 y 24/003844-T002.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 13/12/2024 y 20/12/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder a D.ª María Dolores López Díaz,, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, s/n, de esta localidad, Rfª catastral 1053506QB5415S0001WH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta



del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- 

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 14/10/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EA ZONA DE EDIFICACIÓN ADOSADA (ORDENANZA OR-3).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda y garage. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 55.490,61 EUROS (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Avenida del Estadio s/n. 41804 Olivares. Sevilla. 1053506QB5415S0001WH.
- e) Nombre o razón social del promotor : D<sup>a</sup>. María Dolores López Díaz. Calle Ambrosio Lorenzo López, 10. 41809 Albaida del Aljarafe. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.



Arquitecto redactor del proyecto y director de obra, D. Juan Antonio Márquez Acuña. Arquitecto técnico director de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud, D. Manuel de la Rocha Jiménez.

- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2024/CTT\_01/000021 CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETILÓMETRO DE LA POLICÍA LOCAL.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación	09/10/2024	
Memoria Justificativa	09/10/2024	
Providencia de Alcaldía	09/10/2024	
Informe de intervención	11/10/2024	
Informe jurídico procedimiento	15/10/2024	
Pliego de Prescripciones Técnicas	15/10/2024	
Pliego de Cláusulas Administrativas	15/10/2024	
Providencia de Alcaldía	16/10/2024	
Informe propuesta de secretaría	22/10/2024	
Informe fase Ar	24/10/2024	
Propuesta de Acuerdo de la Concejalía	28/10/2024	
Aprobación del expediente	04/11/2024	Acuerdo de J.G.L.
Informe de valoración de ofertas	20/11/2024	
Requerimiento previo a la adjudicación	13/01/2024	
Documentación previa a la adjudicación	13/01/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: abreviada



Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETILOMÉTRO DE LA POLICÍA LOCAL			
Plazo de duración: 48 meses	Prórroga: no	Fecha de inicio prevista: Febrero de 2025	
Código CPV: 50410000- Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación			
Valor estimado del contrato: 5.920 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 5.920 €		IVA%: 1.243,20 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.163,20 €			
Gasto Plurianual: (impuestos incluidos)			
2025: 1.790,80 €	2026: 1.790,80 €	2027: 1.790,80 €	2028: 1.790,80 €
<b>Justificación</b>			
La Policía Local en el desarrollo de sus funciones en materia de seguridad y control del tráfico, realiza controles sobre el consumo de alcohol y drogas mediante el uso de equipos de medición que deben cumplir los requisitos legales de revisión periódica por empresa homologada y posterior verificación por el Centro Español de Metrología.			
La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.f) dice textualmente: ".../...El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...policía local.../..." El artículo 14.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dice: ".../...Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.../..."			
La Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología, regula los requisitos que se deben cumplir al realizar la revisión periódica de los equipos utilizados por la policía local para detectar el consumo de alcohol y drogas en el organismo, constituyendo prueba evidencial tanto los procedimientos sancionadores administrativos, como en el ámbito judicial.			
<b>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>			
49101.22701			

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el concejal delegado de transformación digital, emprendimiento y promoción económica, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato de servicios de revisión y verificación de etilómetro de la Policía Local, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF	PRECIO ANUAL (IVA incl.)
JPP ELECTRÓNICA 1 S.L.	B4196282	1.426,30 €

**SEGUNDO.** – El precio del contrato por la duración total (48 meses) queda fijado en la cantidad de 4.715,04 €, más 990,16 € de IVA, total 5.705,20 euros.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**TERCERO.** – Son características y ventajas determinantes que hayan sido seleccionadas, y que han sido ofertadas por la empresa adjudicataria, las siguientes:

- El plazo máximo de respuesta para la atención y resolución de incidencia será de 1 hora desde la notificación del mismo.

**CUARTO.** – Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

**QUINTO.** – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.** – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

**SÉPTIMO.** – Designar como responsable del contrato a D. Juan Carlos Marín Rodríguez, Oficial Jefe de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

**OCTAVO.** – Notificar a JPP ELECTRÓNICA 1 S.L., adjudicataria del contrato, la presente resolución y citarles para la firma del contrato a través de firma digital, o bien mediante firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

**NOVENO.** – Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/LOE\_02/000017. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA PARCIAL Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE ELICHE, 33.

**1.-** D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, en representación de D. ANTONIO GALLEGO SIGUERO solicita con fecha 26/10/2024, y Reg. E. N.º 7417, Licencia Urbanística Municipal de Obras de reforma parcial y redistribución interior de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Eliche, 33, de esta localidad, R<sup>n</sup> catastral 1453005QB5415S0001PH, aporta Proyecto Básico básico de reforma parcial y redistribución interior de vivienda unifamiliar entre medianeras, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactado por el Arquitecto D. Pedro Manuel Cantero Cervera de 26/10/24 .

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 05/12/2024 y 10/01/2025 respectivamente , y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituye la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder a D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, en representación de D. ANTONIO GALLEGO SIGUERO, Licencia Urbanística Municipal de Obras de reforma parcial y redistribución interior de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Eliche, 33, de esta localidad, Rf<sup>a</sup> catastral 1453005QB5415S0001PH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Aportar la documentación técnica de proyecto de ejecución, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y la declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución de conformidad con el artículo 310.1 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Dotar a la cubierta de la fachada de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado de conformidad con el Punto 6 del Art. 5.5.5. de las Normas Urbanísticas.
- El conducto de salida de humos de la chimenea se elevará como mínimo 1,50 metros por encima de la cubierta



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



más alta situada a distancia no superior a ocho metros de conformidad con el Punto 3 del Art. 5.5.7. de las Normas Urbanísticas

- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalce máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 13/11/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

• **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Ampliación para vivienda. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 108.425,70 EUROS (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Eliche, 33. 41804 Olivares. Sevilla. 1453005QB5415S0001PH.
- e) Nombre o razón social del promotor : D. Antonio Gallego Siguero.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Arquitecto proyectista y director de obra, D. Pedro Manuel Cantero Cervera. Arquitecto técnico, director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en obra, D. Francisco Javier Román Seoane.
- h) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE 2024/TAB\_01/000584 SUSPENSIÓN DE OBRAS CON EMPLAZAMIENTO SITO EN C/ ALJARAFE, 9.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/11/2024, en el que se pone de manifiesto que en la vivienda sita en C/ Aljarafe, nº 9, de esta localidad, se están realizando obras que parecen exceder de la declaración responsable de obras



de “reforma de baño y solería terraza” presentada con registro de entrada nº 6970 de 09/10/24.

Realizada visita de inspección se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal de fecha 10/12/2024, en el que se indica: “*Concertada cita y efectuada visita de inspección meramente visual el día 10 de diciembre de 2.024 tenemos:*

*1º)- que se observan las siguientes actuaciones:*

*- ejecución de obras de ampliación de la edificación existente, al incorporar a la vivienda en planta primera la terraza, con una superficie aproximada de 8,74 (1.90 x 4.60) metros cuadrados*

*- modificaciones varias en la distribución de tabiquería, carpinterías y aparatos sanitarios, así como solados y pintados sobre lo actuado que afectan fundamentalmente a la planta primera*

*2º).- que las obras de reforma y ampliación actualmente en ejecución observadas alteran la configuración arquitectónica del inmueble existente y requieren de documentación de proyecto arquitectónico redactado por arquitecto, al tratarse de uso residencial y visado por colegio oficial. ”*

De fecha 10/01/2025 se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General de Secretaría, de conformidad con el artículo 157 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

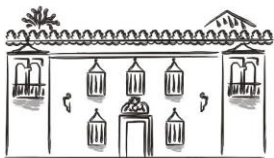
Consta como promotora de las obras D<sup>ª</sup>. Joaquina Ortega García, con N.I.F. 28851682E.

Teniendo en cuenta que a estos hechos le son de aplicación los siguientes,

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Las obras ejecutadas y los usos de índole urbanística están sujetas a la obtención de previa licencia municipal con arreglo a lo dispuesto en el art. 137 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 y siguientes de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

**TERCERO.** El procedimiento para restablecer la legalidad se ajustará a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, en los siguientes apartados y en lo que se establezca en el desarrollo reglamentario. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente. Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado.

En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado. La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística.



**CUARTO.** Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen, de conformidad con el artículo 161 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

**QUINTO.** No obstante, lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170.2 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, cuando los hechos constitutivos de infracción den lugar también a procedimiento de restablecimiento de la legalidad, el sancionador se coordinará con aquel y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro. En cualquier caso, podrá acordarse la suspensión del procedimiento sancionador hasta que sea firme la resolución del de restablecimiento de la legalidad cuando sea necesario para la determinación de la infracción o sus consecuencias y evitar contradicciones. En este caso se interrumpirán los plazos del procedimiento y de prescripción de la infracción.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la Resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

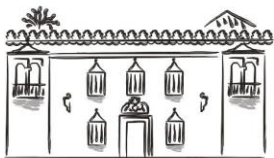
Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local con cuatro votos a favor, acuerda:

**PRIMERO.** Ordenar a D<sup>a</sup>. Joaquina Ortega García, , como promotora de las obras con emplazamiento sito en C/ Aljarafe, 9, la suspensión inmediata de las actuaciones, en virtud del artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

**SEGUNDO.** Incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 y siguientes de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía

**TERCERO.** Conceder a D<sup>a</sup>. Joaquina Ortega García, como promotora de las obras, un plazo de 15 días para que alegue todas las consideraciones que estime oportunas al respecto, así como de dos meses para que inste a la legalización, en su caso, de las obras, acompañada de la documentación preceptiva. Pudiéndose ordenar la reposición a su estado originario si las obras no fuesen compatibles con la ordenación urbanística.

**CUARTO.** Si transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a los interesados junto con los recursos pertinentes.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N.º: MOAD 2024/TAB-01000519.APROBACIÓN DE FACTURA SUMINISTROS JUGUETES Y CAMELOS PARA LA CABALGATA.

Visto el certificado de Junta de Gobierno de fecha 15/11/2024 donde se aprobó la adjudicación del contrato menor de suministros de juguetes y caramelos para la Cabalgata y con número de expediente de licyt@1 326/2024 y MOAD 2024/TAB-01/000519.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B44784965 CENTRO PROFESIONAL CABALGATAS CAMAS	FRA 0011240	84	08/01/2025	6.257,68€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224103605 y 224103612	B44784965 CENTRO PROFESIONAL CABALGATAS CAMAS	6.257,68€	SUMINISTROS JUGUETES Y CAMELOS PARA LA CABALGATA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B44784965 CENTRO PROFESIONAL CABALGATAS CAMAS	FRA 0011240	84	08/01/2025	6.257,68€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE N° 2025/AYU\_01/000002 ASUNTO: CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL ENERO 2025.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 14-1-2025, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de enero de 2025, es preciso su previa aprobación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

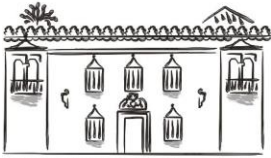
**Primero.-** Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de enero de 2025, que se relacionan en el Anexo I.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de enero de 2025, así como a la Intervención municipal.

## **ANEXO I**

### **PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 26.d) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ART. 26.d) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>REG.ENTRADA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
MARÍA LUISA	8943	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
AURORA	8930	AYUDA ODONTOLÓGICA	140,00 €
ENCARNACIÓN	8837	AYUDA OFTALMOLÓGICA	68,00 €
RAFAEL	65	MATRIMONIO	90,00 €
M <sup>a</sup> ÁNGELES	231	HIJO DISCAPACITADO	150,00 €
MARÍA ROCÍO	161	HIJO DISCAPACITADO	150,00 €
JOSÉ ANTONIO	8910	AYUDA OFTALMOLÓGICA	152,00 €
ANA	8942	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
JAVIER VICENTE	8856	AYUDA ODONTOLÓGICA	140,00 €
JAVIER VICENTE	8855	AYUDA OFTALMOLÓGICA	186,00 €

**PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES.**

No se presentan.

**PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.